

Inf



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
V  
O  
L  
U  
T  
A  
R  
S  
E  
L  
E  
F  
E  
L

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 084-2019-A/MDSR

San Ramón, 29 de Marzo del 2019

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 031-2019-MDSR de la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma acotada, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 precisa que es atribución del Alcalde el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley aludida, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Escritura Pública de fecha 05 de setiembre del 2013, la Municipalidad Distrital de San Ramón transfirió en calidad de donación a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo – UGELCH el lote de terreno urbano signado como lote 02 de la Manzana “D” de la Urbanización Arias Dávila, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, con Partida Electrónica N° 02004118;

Que, en dicho documento se estableció que la donación se encuentra sujeta a reversión conforme al Artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 013-2013-MDSR, que estableció las causales de resolución si es que en el plazo de tres (03) años no se construye la sede del Centro de Educación Técnico Productiva “San Ramón”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 167-2015-MDSR de fecha 17 de diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de San Ramón aprobó la prórroga del plazo de la causal de reversión de la propiedad por un periodo de tres (03) años, en el año 2016, para la construcción de su local institucional de la sede del Centro de





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Educación Técnico Productiva San Ramón, modificando de ésta manera el término cuarto de la Escritura Pública;

Que, en éste orden de ideas en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019, el concejo edil por unanimidad acordó aprobar la prórroga del plazo de la reversión de la propiedad por el periodo de 03 (tres) años a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, para la construcción del local institucional del CETPRO SAN RAMÓN, precisando que el plazo se computará a partir de la fecha de aprobación del acuerdo, en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de reversión.

Consecuentemente, estando al acuerdo adoptado por el pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón, resulta pertinente adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de lo acordado, disponiendo las acciones inmediatas;

Estando las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo de la causal de reversión del lote de terreno urbano signado como lote 02 de la Manzana "D" de la Urbanización Arias Dávila, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, con Partida Electrónica N° 02004118, por el periodo de 03 (tres) años, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, para la construcción del local institucional del CETPRO SAN RAMÓN.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el plazo se computará a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Concejo, en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de reversión.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo de realizar las coordinaciones del caso con las entidades pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, CETPRO San Ramón, Gerencia Municipal Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero

ALCALDE



GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GERENCIA DE PATRIMONIO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN